



DECRETO 02 975

Padre Las Casas, 22 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos, rut 65.645.170-k, personalidad jurídica n° 410 de fecha 27 de Febrero de 2006 al proyecto denominado "Equipamiento Posta Inseminación Artificial Bobina" por un valor total de \$740.000.- (Setecientos cuarenta mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Equipamiento Posta Inseminación Artificial Bobina" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos.

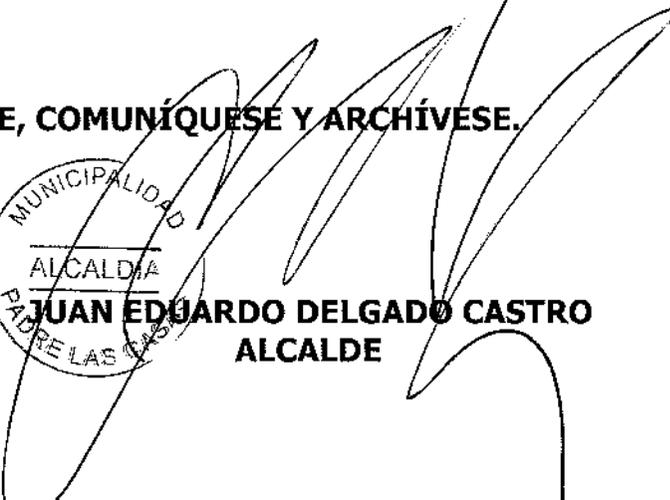
DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos, rut 65.645.170-k, por un monto de \$ 740.000.- (Setecientos cuarenta mil pesos) para financiar implementación de posta de inseminación artificial (termo, mobiliario y proyector).
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PBJ/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo: ISAIAN



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, ~~22 Agosto 2010~~ ^{22 Agosto 2013} Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 410 de fecha 27.02.2006, representada por su Presidente Don Alvaro Vergara Alarcón, Cédula Nacional de Identidad n° _____, con domicilio _____ en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar implementación de posta de inseminación.

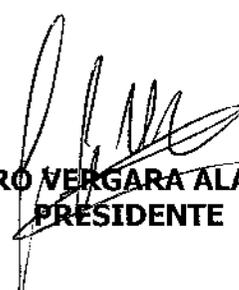
SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos, la cantidad de \$740.000.- (Setecientos cuarenta mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La organización Pequeños y Medianos Agricultores Tres Chorrillos, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

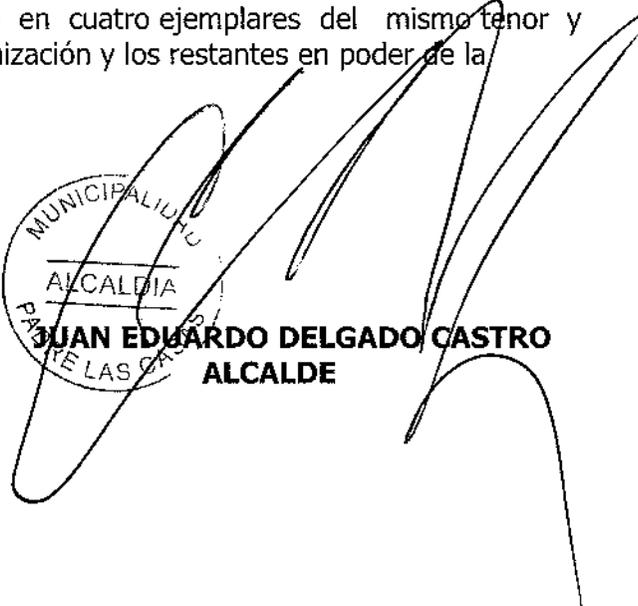
CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.



ALVARO VERGARA ALARCON
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE